

## EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA PANAKRUZ S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE SAMBORONDÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- -- ANTECEDENTES.- La compañía PANAKRUZ S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 13 de septiembre de 1988, aprobada mediante Resolución No. 88-2-1-1-0004154 el 27 de septiembre de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 1988.
- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía PANAKRUZ S. A., de la ciudad de Guayaquil a la de Samborondón, y reforma del estatuto, otorgada el 5 de octubre de 2008, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-DIC-
  - OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alex Santiago Dunn Suárez, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO, Y RUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0 0 0 0 0 15 15 de 27 0 11 2008 aprobó el cambio de domicilio de la compañía PANAKRUZ S. A., de la ciudad de Guayaquil a la de Samborondón, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
  - AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía PANAKRUZ S. A., de la ciudad de Guayaquil a la de Samborondón, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

**REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: El domicilio principal de la compañía **PANAKRUZ S. A.**, será la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas".

ORL/VAP Coralia

duayaquil,

22 DIC 2008

Ab. Humberto Moya Conzález
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

